



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN ARCOIRIS Y
LOS NIÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Benemérita de la Educación y la Cultura Universidad Estatal a Distancia** en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica **4-000-042151**, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seis-cientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **La Asociación Arcoiris y los Niños**, en lo sucesivo denominada **La Asociación**; con cédula jurídica **3-002-311743** representada en esta acto con facultades amplias y suficientes por **María Cecilia Sansonetti Tinoco**, mayor, divorciada una vez, Empresaria, portadora de la cédula de identidad numero uno cero cuatrocientos once cero novecientos sesenta y uno, vecina de Los Yoses, frente al Hotel Le Bergerac, en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma; en su condición dicha y debidamente autorizada para este acto, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del



- pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
 3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
 4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
 5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
 6. "Arcoiris y los niños", es una Asociación sin fines de lucro, fundada en el año 2000, que está debidamente inscrita desde enero del 2002, con la misión de



trabajar de manera voluntaria por los niños y adolescentes costarricenses infectados por VIH-SIDA y sus familias, en el acompañamiento integral de niños afectados por VIH y sus familias.

7. La Asociación ha trabajado con recursos provenientes de contribuciones voluntarias extranjeras y nacionales, así como recaudaciones de ventas, bingos o subastas y donaciones. Cuenta con una junta directiva integrada por seis personas, conocedoras de la problemática y comprometidas con la causa.
8. Nuestro lema es "Junto a los Niños", frase que resume nuestra razón de ser y los ideales que nos inspiran, porque estar JUNTO A LOS NIÑOS es la mejor medicina que podemos darles hoy... Nuestra misión es el logro de una mejor calidad de vida a los niños y adolescentes infectados por VIH y a sus familias.
9. La organización tiene como visión, el contribuir a cambiar el significado social que conlleva la enfermedad del VIH como sinónimo de incapacidad y muerte. Ello implica un acompañamiento permanente para fortalecer a familia y paciente a fin de que puedan integrarse a la sociedad de una manera normal, involucrando básicamente al núcleo familiar, pero en lo posible extendiendo el radio de acción a la información y educación en las comunidades de influencia, principalmente a docentes y estudiantes de escuelas y colegios.
10. La Asociación dentro de su áreas de acción pretende ofrecer un servicio de preocupación por el bienestar del enfermo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del paciente hospitalizado o no a través de apoyo, terapia de soporte, información, capacitación al paciente y sus familias, acompañamiento asistencia material y económica, charlas entre otras.



11. La Asociación desarrolla voluntariado en estrecha y permanente coordinación con el equipo interdisciplinario de profesionales de la Clínica del SIDA del Hospital Nacional de Niños, bajo la supervisión de los profesionales de dicho centro y acatando las normas de la Convención de los Derechos del Niño, la Ley General del VIH SIDA, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley Orgánica del PANI # 7648, y la Ley de Igualdad de Oportunidades # 7600. Está debidamente inscrita ante el Consejo Nacional de Atención Integral al VIH-SIDA, para trabajar en el tema.

12. "Arcoiris y los niños" ha obtenido la declaratoria de utilidad pública, mediante el Decreto Ejecutivo Número 32809-J publicado en la Gaceta número 240 del 13 de diciembre del 2005, decreto que la declara Bien Social y que permite, a cualquier empresa donar parte de sus ganancias para el trabajo de la asociación, y deducirla del monto de sus impuestos. Así mismo el Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS la acogió en la lista oficial de organizaciones para poder recibir donaciones por parte del Régimen de Zonas Francas, con el código # 8841.

Cuenta además con el aval del Hospital Nacional de Niños, del Patronato Nacional de la Infancia PANI, del Ministerio de Salud y de la Junta de Protección Social.

Por tanto La UNED y La Asociación "Arcoiris y los niños" acuerdan suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran:



coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual, el seguimiento y la evaluación de resultados serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.



VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cinco años**, prorrogable un periodo igual mediante Adendum que formara parte integral de este convenio; previa presentación de informe de evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

La prórroga deberá ser solicitada con al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no



así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por "Arcoiris y los niños":
Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación Tel.(506) 2527-2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253-0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	María Cecilia Sansonetti Tinoco, Presidente arcoiriscostarica@yahoo.com Teléfonos. 2224-71 38 Tel Móvil : 8340-2944 Fax 2233-7797. Dirección exacta: San Pedro, Calle 35 entre avenidas 0 y 8, primera entrada a Los Yoses, frente al Hotel Le Bergerac.



En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos dos tantos, en San José a los nueve días del mes de setiembre del dos mil quince.

María Cecilia Sansonetti Tinoco
Presidente
Asociación "Arcoiris y los niños"

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia.